

Los contribuyentes afectados, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias a través de las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de “dúpticos” que, previamente podrán retirarse en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación de Cádiz, sita en C/ Arroyo del Pun, de lunes a viernes en horario de 9:00 h a 14:00 h. Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación bancaria de pago a través de las entidades bancarias y cajas de ahorro.

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- I. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
- II. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.
- III. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.
- IV. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, 10 de Octubre de 2025. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 161.081

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2025/990 de fecha 19 de septiembre de 2025, se ha resuelto aprobar la modificación sustancial del Acuerdo de Aprobación inicial de 24 de enero de 2007 del Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución UE-HG-1 “Huerta Grande” y someter nuevamente a información pública el expediente, así como el documento revisado del citado Proyecto de Urbanización, del vigente P.G.O.U de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), tramitado a instancias de la Junta de Compensación de dicha Unidad de ejecución y contenido en el Expediente número 553/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.5 RGLISTA (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre), por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier interesado podrá comparecer y examinar el expediente que estará a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia, previa cita, todos los días hábiles, en horas de oficina.: de 10 a 13 horas pudiendo formular cuantas alegaciones tengan por conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, mediante escrito dirigido a la Sra. Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, presentado en su Registro General, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia se publicará adicionalmente en la página web oficial del Ayuntamiento [<https://www.sanlucardebarrameda.es/anuncios>] y en la Gerencia Municipal de Urbanismo [<https://www.gmusanlucar.es>].

26/09/2025. LA PRESIDENTA, CARMEN POZO VALLECILLOS.
Firmado.

Nº 161.177

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D. Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) HACE SABER:

Por resolución de esta Corporación de fecha 10 de Octubre de 2025, se ha emitido Decreto de aprobación de la OEP 2025 del Ayuntamiento de Chipiona

Por la presente se hace público el texto íntegro del Decreto, siendo el mismo el siguiente:

D. Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, Alcalde-Presidente al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente DECRETO:

La Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 determina en su artículo 91.1 que las Corporaciones Locales formularan públicamente su Oferta de Empleo Público, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

El Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, RD 781/1986, de 18 de abril detalla en su artículo 128, que la oferta de empleo público para el año correspondiente se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Publicas.

En la Oferta de Empleo Público se incluyen las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y que deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso, así como los

que deban proveerse por el sistema de promoción interna.
Ambos procesos selectivos se llevarían a cabo en convocatorias independientes.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 26/06/2025, acordó por mayoría del número legal de sus miembros, aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal para el Ejercicio 2025 y sus Bases de Ejecución. Incluyendo la Plantilla 2025 habiéndose publicado dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y la publicación de la aprobación definitiva del mismo en el BOP de la Provincia de Cádiz.

Visto el Informe 242/2025 de la Secretaria General y Asesora Jurídica de Personal de fecha 24/09/2025, que se une al expediente administrativo

Visto que el contenido de la Oferta Pública de Empleo para 2025 ha sido objeto de negociación en el seno de la mesa negociadora con fecha 29/09/2025, que se une al expediente administrativo

En virtud de las facultades conferidas, HE RESUELTO:

PRIMERO. - De conformidad con lo prescrito en el artículo 91 y 127.1 h), la Ley 7/1985, de 1 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) y el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (LFPA), aprobar la Oferta de Empleo Público 2025 del Ilmo Ayuntamiento de Chipiona, teniendo en cuenta el informe 242/2025 de la Secretaria General y Asesora Jurídica de Personal de la Asesora Jca de Personal, acuerdo de Mesa Negociadora de fecha 29/09/2025, la tasa de Reposición de Efectivos y la distribución de plazas contenidas en los anexos I y II del siguiente tenor literal:

ANEXO I

TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS 2025

(Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 prorrogados para el año 2025)

Art. 20.3.1 LPGE 2023

1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

2. A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

A- PERSONAL FIJO QUE CAUSO BAJA DURANTE 2024

Nº	CAUSA	DELEGACION
1	JUBILACIÓN	CONSERJE NOTIFICADOR
2	JUBILACIÓN	CONSERJE
3	JUBILACIÓN	AUXILIAR ADVO FOMENTO
4	JUBILACIÓN	ENCARGADO DE PLAYAS
5	JUBILACIÓN	TECNICO AUXILIAR DE COMERCIO
6	JUBILACIÓN	JEFA DE NEGOCIADO DE REGISTRO
7	JUBILACIÓN	PEON DEPORTES
8	JUBILACION	TAG JEFA DE UNIDAD ASESORIA JURIDICA

B. INCORPORACIONES PERSONAL FIJO DURANTE 2024

Nº	CAUSA	NOMBRE	DELEGACIÓN
0			

De conformidad con el art. 23.1 de la LPGE 2023 la Tasa de reposición en la Oferta de Empleo Público Ordinaria sería (110%) resultantes en el año de 2024 son 8 plazas de empleo público, ya que se jubilaron o accedieron a situación de Invalidez permanente absoluta 8 empleados

La tasa de reposición que aplica sobre la diferencia de A Y B

$$A-B=8-0=8 \text{ que sería el } 100\%$$

Se autoriza para esta Entidad Local un 110%

$$\text{Serían } 8+(10\% \text{ de } 8)=(8+0.8\%)=8,8 \text{ empleados.}$$

ANEXO I

Procedimiento ordinario (plantilla personal funcionario)		
Categoría de la plaza	GRUPO Y NIVEL	Vacantes
TÉCNICO/A GESTIÓN DE RRHH YPRL	A2-22	1
Procedimiento ordinario (plantilla personal laboral)		
LIMPIADOR/AS EDIFICIOS MUNICIPALES	E-14	2
PEON/A DEPORTES	E-14	1
PEÓN/A SERVICIOS MUNICIPLAES	E-14	2
OPERARIO DE CONSUMO Y COMERCIO	E-14	1

Total: 7 Plazas.

Al objeto de garantizar los legítimos derechos de promoción profesional del personal fijo de esta Corporación, de conformidad con el artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre y artículo 16 y siguientes del Estatuto del Empleado Público Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se han incluido 53 plazas de Promoción Interna que no computan para el